

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

86**MADRID NÚMERO 6**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Eva San Pablo Moreno, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.347 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Miguel Ángel Martínez Pérez, contra las empresas “Serrano Rodrigo Santiago, Sociedad Limitada”, “Mudanzas Alce, Sociedad Anónima”, “Decoración y Paisaje, Sociedad Anónima”, y “Meta-10, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando la excepción de falta de legitimación pasiva invocada por “International Courier Solution, Sociedad Limitada”, y por “MDL Distribución Logística, Sociedad Anónima”, debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por don Miguel Ángel Martínez Pérez, contra dichas empresas y contra “Severiano Gestión, Sociedad Limitada”, Ministerio de Sanidad, “Ordax Coordinadora de Transportes y Mercancías, Sociedad Limitada”, “Serrano Rodrigo Santiago, Sociedad Limitada”, “Mudanzas Alce, Sociedad Anónima”, “Meta-10, Sociedad Limitada”, y “Decoración y Paisaje, Sociedad Anónima”, absolviendo a todos ellos de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Princesa, número 3, a nombre de este Juzgado con el número 0030/1033/40/0000000000, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto” a nombre de este Juzgado con el número anteriormente indicado, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha por la ilustrísima magistrada-juez de lo social doña Elena Bornaechea Morlans, que la suscribe en la Sala de audiencias de este Juzgado.—Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo ordenado enviando a cada una de las partes un sobre por correo certificado con acuse de recibo en la forma prescrita en el artículo 56 de la Ley de Procedimiento Laboral conteniendo una copia de la sentencia.—Doy fe.

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Serrano Rodrigo Santiago, Sociedad Limitada”, “Mudanzas Alce, Sociedad Anónima”, “Decoración y Paisaje, Sociedad Anónima”, y “Meta-10, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 8 de junio de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.922/12)